

Convenio que modifica al Contrato Abierto de Prestación de Servicios N° CAS-008/2016, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. Eduardo Esquivel Gault, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 23 de marzo del 2016, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de **"servicio de Suministro de Combustible a través de tarjeta con chip"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-E5-2016, conforme a los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que el monto por el servicio quedó establecido en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** siendo por un monto máximo a ejercer de \$1,133,903.96 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.) y un monto mínimo de \$453,561.59, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado y comisión del servicio.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2016.

I.5 Que mediante oficio No. CAS-378/2016, de fecha 05 de diciembre del 2016, suscrito por la Lic. Amaya de la Campa Palacios, Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de **"EL CONALEP"** le informó a **"EL PROVEEDOR"** que se realizará la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en cuanto a monto se refiere por el 19.991%, abarcando un periodo que compre del 1 de enero al 18 de marzo del 2017, por un monto de \$226,678.74 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS

SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 MN.), solicitando su no objeción. Documento que se agrega al presente como Anexo 1.

I.6 Con escrito de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por el C. Eduardo Esquivel Gault, Apoderado legal de "EL PROVEEDOR" manifestó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de "EL CONALEP" estar en posibilidades de aceptar dicha ampliación en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio y calidad. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7 Que mediante oficio No. DIA-2067/2016, de fecha 09 de diciembre del 2016, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por el 19.991% del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición realizada a través del oficio que se describe en el antecedente I.7, del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio, documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1. Que el C. Eduardo Esquivel Gault, comparece en este acto acreditando sus facultades para suscribir el presente instrumento, mediante escritura pública N° 24,681, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 171 de la Ciudad de México, Juan José Barragan Abascal, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2. Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha 06 de diciembre del 2016, mediante el que manifiesta que está en posibilidades de aceptar la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, en los mismos términos y condiciones. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2. No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** consistente en un 19.991%, de conformidad con las especificaciones establecidas exclusivamente en la cláusula segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEGUNDA.- MONTO. "LAS PARTES" acuerdan que el monto máximo a ejercer para solventar el presente convenio modificatorio es por la cantidad de \$226,678.74 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), y un monto mínimo de \$90,671.49 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.); ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

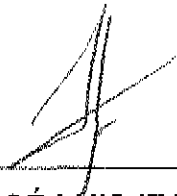
TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia para el presente instrumento será del 01 de enero al 18 de marzo del 2017.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera y segunda de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- Ambas partes convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman únicamente el **CONTRATO PRINCIPAL**.

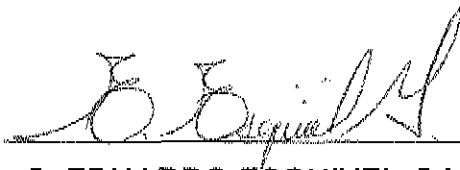
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

POR "EL CONALEP"



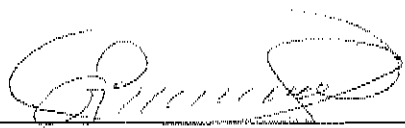
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



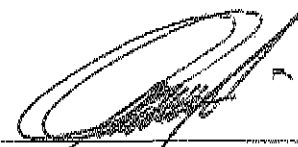
C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT
APODERADO LEGAL DE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

REVISO TÉCNICAMENTE



LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR
SERVICIOS GENERALES

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-008/2016, DEL CONTRATO N° CAS-008/2016, QUE CONSTA DE 04 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.